

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN
-EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-**

INFORME DE COMISIÓN NO. IC-CPF-2024-003

**INFORME DE COMISIÓN PARA QUE EL CONCEJO METROPOLITANO CONOZCA Y
RESUELVA SOBRE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL
EJERCICIO ECONÓMICO 2023**

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Fidel Chamba- Presidente de la Comisión;
Bryan González- Integrante de la Comisión;
Héctor Cueva- Integrante de la Comisión;
Diana Cruz- Integrante de la Comisión; y,
Estefanía Grunauer- Integrante de la Comisión.

Quito, Distrito Metropolitano, 23 de febrero de 2024

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación el día viernes, 23 de febrero de 2024, para que resuelva sobre la aprobación de la liquidación presupuestaria del ejercicio económico 2023.

2. ANTECEDENTES:

2.1.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-0138-OF, de 31 de enero de 2024, el Administrador General, señor Christian Cruz remite al Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, señor Pabel Muñoz López, el informe de la liquidación presupuestaria 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, sobre la base de los artículos 265 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD y 129 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública.

2.2.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-0138-OF, de 31 de enero de 2024, el Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, señor Pabel Muñoz López remitió a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito la liquidación presupuestaria 2023 enviada por el Administrador General del GAD DMQ, para que se ponga en conocimiento de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación y, conforme las competencias prescritas en el Código Municipal, continúe con el proceso legal correspondiente previo a que el Concejo Metropolitano apruebe u observe la mentada liquidación, en ejercicio de la atribución contenida en la letra f) del artículo 87 del COOTAD.

2.3.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0261-M, de 11 de febrero de 2024, el Ab. Pedro Cornejo, en su calidad de Prosecretario General del Concejo Metropolitano Quito, convocó por disposición del Concejal Metropolitano Fidel Chamba, a Sesión Nro. 017 - Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el día miércoles, 14 de febrero de 2024, para tratar lo siguiente: *“3. Informe de liquidación presupuestaria de 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, que llegó a nuestro conocimiento el oficio No. GADDMQ-AM-2024-0138-OF, de 31 de enero de 2024, suscrito por el señor Alcalde Metropolitano Pabel Muñoz López”*. Se canceló la sesión por falta de quórum en el punto dos del orden del día.

2.4.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0291-M, de 18 de febrero de 2024, el Ab. Pedro Cornejo, en su calidad de Prosecretario General del Concejo Metropolitano Quito, convocó por disposición del Concejal Metropolitano Fidel Chamba, a Sesión Nro. 019 - Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el día lunes, 19 de febrero de 2024, para tratar lo siguiente: *“1. Conocimiento del informe de liquidación presupuestaria de 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, que llegó a nuestro conocimiento el oficio No. GADDMQ-AM-2024-0138-OF, de 31 de enero de 2024, suscrito*

por el señor Alcalde Metropolitano Pabel Muñoz López.". La sesión no se instaló por falta de quórum; respecto de esto la Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo, remitió una excusa formal mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0098-O.

2.5.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-CCHE-2024-0178-O, de 19 de febrero de 2023, el Concejal Metropolitano Héctor Cueva presentó sus observaciones al informe de liquidación presupuestaria del ejercicio económico 2023.

2.6.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0456-O, de 20 de febrero de 2024, la Dra. Libia Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano Quito, convocó por disposición del Concejal Metropolitano Fidel Chamba, a Sesión Nro. 020 - Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el día miércoles, 21 de febrero de 2024, para tratar lo siguiente: "1. Conocimiento del informe de liquidación presupuestaria de 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, que llegó a nuestro conocimiento el oficio No. GADDMQ-AM-2024-0138-OF, de 31 de enero de 2024, suscrito por el señor Alcalde Metropolitano Pabel Muñoz López."; en dicha sesión se emitió la Resolución Nro. SGC-EXT-020-CPF-001-2024, la cual, en la parte pertinente, resolvió lo siguiente: "Requerir al Procurador Metropolitano que se pronuncie respecto del texto de resolución en torno a la liquidación presupuestaria del ejercicio económico 2023, el mismo que deberá ser presentado en el término de 48 horas".

2.7.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-0789-M, de 23 de febrero de 2024, la Mgs. Paola Crespo, en su calidad de Subprocuradora de Asesoría General, de la Procuraduría Metropolitana, da cumplimiento a la Resolución de la Comisión Nro. SGC-EXT-020-CPF-001-2024.

2.8.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-0411-O, de 23 de febrero de 2024, la Ing. Marcia Telpis, en su calidad de Directora Metropolitana Financiera, da contestación a las observaciones remitidas por el Concejal Metropolitano Héctor Cueva.

2.9.- Durante el desarrollo de la Sesión Nro. 21 – Extraordinaria, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación resolvió aprobar el Informe de la Comisión Nro. IC-CPF-2024-003, con el objetivo de que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y resuelva sobre el proyecto de resolución de aprobación de la liquidación presupuestaria del ejercicio económico 2023.

3. BASE NORMATIVA:

3.1.- Constitución de la República del Ecuador:

"Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”.

3.2.- Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

“Art.87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde: a) “Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”; [...] d) “Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y f) “Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.”.

“Art. 263.- Plazo de clausura.- El cierre de las cuentas y la clausura definitiva del presupuesto se efectuará al 31 de diciembre de cada año.

Los ingresos que se recauden con posterioridad a esa fecha se acreditarán en el presupuesto vigente a la fecha en que se perciban, aun cuando hayan sido considerados en el presupuesto anterior.

Después del 31 de diciembre no se podrán contraer obligaciones que afecten al presupuesto del ejercicio anterior”.

“Art. 265.- Plazo de liquidación.- La unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, y a la determinación de los siguientes resultados:

1. El déficit o superávit financiero, es decir, la relación de sus activos y pasivos corrientes y a largo plazo.

Si los recursos fueren mayores que las obligaciones, habrá superávit y en el caso inverso, déficit.

Si existiere déficit financiero a corto plazo que es el resultante de la relación de sus activos y pasivos corrientes, el ejecutivo local, bajo su responsabilidad y de inmediato regulará, para cubrir el déficit, la partida "Deudas Pendientes de Ejercicios Anteriores" con trasposos de créditos de acuerdo con los procedimientos señalados en los artículos 259 y 260 según el caso.

2. El déficit o superávit provenientes de la ejecución del presupuesto, se determinará por la relación entre las rentas efectivas y los gastos devengados. Si las rentas efectivas fueren mayores que los gastos devengados se considerará superávit, en el caso inverso habrá déficit.

La unidad responsable de las finanzas entregará al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior".

"Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos:

- a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial;*
- b) Aprobación del plan operativo anual y su presupuesto, previo criterio favorable del consejo de planificación; y,*
- c) Acuerdos que impliquen participación en mancomunidades o consorcios.*

Una vez aprobados se dispondrá su publicación y difusión a fin de asegurar que puedan ser conocidos por toda la población de la parroquia".

3.3.- Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

"Art. 129.- Acuerdo de liquidación.- La liquidación presupuestaria de las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado y de las empresas públicas de la Función Ejecutiva, se expedirá hasta el 1 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que se expidan para el efecto por parte del ente rector de las finanzas públicas. Para el resto del sector público aplicará el mismo plazo y el acuerdo o resolución de liquidación será remitido al ente rector de las finanzas públicas".

4.- Del informe de liquidación del presupuesto 2023:

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, ha previsto que los Gobiernos Autónomos Descentralizados efectuaran el cierre de las cuentas y la clausura definitiva del presupuesto hasta el 31 de diciembre de cada año; además, la unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero.

En el contexto expuesto, de conformidad con el oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-0138-de 31 de enero de 2024, el Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, remitió a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito la liquidación presupuestaria 2023 enviada por el Administrador General del GAD DMQ, para que se ponga en conocimiento de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, y continúe con el proceso legal correspondiente.

En el caso concreto, en la tabla 1 del informe de liquidación presupuestaria 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, se detallan la ejecución presupuestaria consolidada de ingresos, indicando que en el ejercicio 2023 cerró con 641.9 millones, es decir el 58,44% de recaudación frente al codificado total de 1.098.52 millones. Mientras que la relación efectiva de recaudación sin saldos disponibles y cuentas por cobrar representa el 75,95% frente al codificado de 845.22 millones.

Del informe de liquidación presupuestaria, resulta relevante señalar que Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en el año 2023, por Modelo de Equidad Territorial el Gobierno Central debía asignar un valor de USD \$. 326.829.630,85 y lo que efectivamente fue transferido y registrado es por USD \$. 221.989.235,00, por lo que se registró una cuenta por cobrar de los valores que adeuda el Gobierno por concepto de Modelo de Equidad Territorial en el año 2023 por un valor de USD \$. 104.840.395,85, conforme a continuación se detalla en el siguiente cuadro, que fue tomado del informe en referencia.

En el informe de liquidación presupuestaria, se determinó que *“(...) los ingresos propios fueron superiores a la proyección realizada en la proforma presupuestaria 2023, base sobre la cual se realizaron los ajustes necesarios a los saldos por devengar negativos en las partidas de ingreso equilibrando la recaudación con el codificado sin que esto implique incremento al techo presupuestario.”*.

En cuanto a los gastos del Distrito Metropolitano de Quito incluido la Primera Línea Metro de Quito, en el informe de liquidación del año 2023, ascendió a 911.28 millones, que representa el 77,24% de ejecución frente al codificado total de 1.179.76 millones.

La liquidación presupuestaria de gastos se efectuó en función de la validación y ajustes sobre la base de la ejecución presupuestaria de los ingresos.

En el informe de liquidación del presupuesto del año 2023, se detallan las siguientes conclusiones:

- a) Los ingresos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, al 31 de diciembre de 2023, cerró con una recaudación 641.9 millones, que representa el 58,44% frente al codificado total de 1.098.52 millones. Mientras que la relación efectiva de recaudación sin espacios presupuestarios, estos es saldos disponibles y cuentas por cobrar; lo que resulta en el 75,95% frente al codificado de 845.22 millones; y,

- b) Por el lado de los gastos se registró al 31 de diciembre de 2023, 881.59 millones es decir el 84,23% en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, mientras que del presupuesto del Primera Línea Metro de Quito cerró con el 22,30%.
- c) En cumplimiento al numeral 2 del artículo 265 del COOTAD, se evidencia que existe un superávit presupuestario del ejercicio fiscal 2023.

5.- Observaciones:

Concejal Fidel Chamba: El Concejal señala la importancia de la liquidación del presupuesto del año 2023, haciendo énfasis en los ingresos del Municipio de Quito durante el periodo en referencia, en tal sentido consulta a la Directora Metropolitana Financiera respecto de la deuda que cancelada y pendiente de pago al cierre el año 2023; además, consulta, respecto del uso y destino de los documentos de deuda del Gobierno Central para con el Municipio de Quito.

Para finalizar, consulta sobre la deuda a corto plazo (CETES) que asciende a la suma de 40 millones, por un plazo de 60 días, con vencimiento al 13 de febrero de 2024 y tenían un rendimiento de USD \$. 136.666,67.

Concejal Héctor Cueva: Solicitó que el informe de liquidación de presupuesto 2023 deberá presentar además de conclusiones, las recomendaciones que considere necesarias desde el ámbito de la gestión técnica financiera que permitan a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación considerarlas en el proceso de seguimiento y ajustes en la administración de los presupuestos siguientes, como el año 2024 y en la sesión extraordinaria consulta respecto de la partida 510710 denominada "compra de renuncia", conforme información en la liquidación de presupuesto 2023, se informe respecto del número de postulantes en la encuesta-Plan Institucional de salida anticipada con indemnización, postulantes aceptados, negados, liquidados, condiciones aplicadas, resolución de traspaso que lo financia, vacantes luego de compra de renunciaciones 2023, ante lo que la Directora Metropolitana Financiera señaló que las mismas se acogerán y coordinará con el Secretario General de Planificación y Director Metropolitano de RRHH respectivamente para el informe adicional respectivo.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En tal circunstancia, en el marco de sus competencias y atribuciones, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, una vez revisado y analizado en su integralidad la documentación que reposa en el expediente, las observaciones formuladas por las y los Concejales Metropolitanos, los informes técnicos y jurídicos emitidos por las entidades municipales competentes y el texto del proyecto de Resolución que aprobaría la liquidación presupuestaria del ejercicio económico 2023, sea conocido y aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito.

6. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en la Sesión Nro. 21 - Extraordinaria, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente y el texto del proyecto de resolución, resuelve: *“Aprobar el Informe de la Comisión No. IC-CPF-2024-003, para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y resuelva sobre el proyecto de resolución de aprobación de la liquidación presupuestaria del ejercicio económico 2023”*; para lo cual se acompaña también el texto del proyecto de Resolución.

7. PONENTE DEL INFOME:

El Presidente e integrante de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, Concejal Metropolitano Fidel Chamba, será la ponente del presente Informe de la Comisión durante el desarrollo de la Sesión del Pleno del Concejo Metropolitano de Quito.

8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación abajo firmantes aprueban el día viernes, 23 de febrero de 2024, el Informe de la Comisión con sus anexos, suscribiendo el presente documento.

Fidel Chamba-
Presidente de la Comisión Presupuesto, Finanzas y Tributación

Héctor Cueva-
Integrante de la Comisión Presupuesto, Finanzas y Tributación

Diana Cruz-
Integrante de la Comisión Presupuesto, Finanzas y Tributación

Bryan González
Integrante de la Comisión Presupuesto, Finanzas y Tributación

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN

-EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

En mi calidad de delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, me permito certificar lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la Sesión Nro. 21 - Extraordinaria, realizada el viernes, 23 de febrero de 2024, por el pleno de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, con la votación de las siguientes Concejales Metropolitanas: Fidel Chamba, Bryan González, Héctor Cueva, Diana Cruz, con la siguiente votación: AFIRMATIVOS: CUATRO (4). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN: ESTEFANÍA GRUNAUER (1).

No	CONCEJAL	AFIRMATIVO S	NEGATIVOS	ABSTENCION ES	BLANCO
1	Fidel Chamba	X	---	---	---
2	Bryan González	X	---	---	---
3	Héctor Cueva	X	---	---	---
4	Diana Cruz	X	---	---	---
5	Estefanía Grunauer	---	---	---	---
	TOTAL	4			

Quito D.M., 23 de febrero de 2024.

Ab. Daniela Palacios Navarrete

Funcionaria delegada a la Secretaría de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

ANEXO 1

Resolución No. XXXX

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el art. 238 de la Constitución de la República (la “Constitución”), dispone que “*los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*”;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución, dispone establece que “*los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*”;
- Que,** el artículo 266 de la Constitución determina que: “*los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.*”;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (el “COOTAD”), en su artículo 87, establece que serán atribuciones del Concejo Metropolitano: “[...] d) “*Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares*”; y f) “*Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.*”;
- Que,** el artículo 263 del COOTAD dispone que: “*El cierre de las cuentas y la clausura definitiva del presupuesto se efectuará al 31 de diciembre de cada año. Los ingresos que se recauden con posterioridad a esa fecha se acreditarán en el presupuesto*

vigente a la fecha en que se perciban, aun cuando hayan sido considerados en el presupuesto anterior. Después del 31 de diciembre no se podrán contraer obligaciones que afecten al presupuesto del ejercicio anterior.”;

Que, el artículo 265 del COOTAD dispone que: *“la unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, y a la determinación de los siguientes resultados [...]. La unidad responsable de las finanzas entregará al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.”;*

Que, el artículo 323 del COOTAD prescribe que *“el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate [...].”;*

Que, el artículo 129 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que: *“la liquidación presupuestaria de las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado y de las empresas públicas de la Función Ejecutiva, se expedirá hasta el 1 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que se expidan para el efecto por parte del ente rector de las finanzas públicas. Para el resto del sector público aplicará el mismo plazo y el acuerdo o resolución de liquidación será remitido al ente rector de las finanzas públicas.”;*

Que, mediante oficio No. GADDMQ-AG-2024-0107-O, de 31 de enero de 2024, el Sr. Christian Cruz Rodriguez, Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito, remite a la Alcaldía Metropolitana el informe de liquidación presupuestaria del ejercicio económico 2023, con los traspasos, suplementos y disminución de créditos de las diferentes partidas presupuestarias, el mismo que se encuentra contenido en el oficio No. GADDMQ-DMF-2024-0223-O de 31 de enero de 2024 emitido por la Directora Metropolitana Financiera;

Que, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en la sesión No.21 extraordinaria realizada el viernes 23 de febrero de 2024, resolvió: *“Aprobar el Informe de la Comisión No. IC-CPF-2024-003, para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y resuelva sobre el proyecto de resolución de aprobación de la liquidación presupuestaria del ejercicio económico 2023”* y,

Que, en la sesión No. XXX ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, realizada el XX de XXX de 2024, el Concejo Metropolitano dio tratamiento en el orden del día: *“Conocimiento de la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2023; y resolución al respecto. (IC-CPF-2024-XXX).”*

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 87 literal d) y f); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo único.- Aprobar la liquidación presupuestaria del ejercicio económico 2023, con los traspasos, suplementos y disminución de créditos de las diferentes partidas presupuestarias, de conformidad con el informe de Liquidación Presupuestaria 2023 contenido en el oficio No. GADDMQ-DMF-2024-0223-O de 31 de enero de 2024, emitido por la Dirección Metropolitana Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito..

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXX del año 2024.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO. - Distrito Metropolitano de Quito, XX de XXXX de 2024.

EJECÚTESE:

Pabel Muñoz López

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito el XX de XXX del 2024, y suscrita por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el XX de XXXX del 2024.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, XX de XXX del 2024.

Dra. Libia Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO